

Quito, 12 de noviembre de 2018

Señor  
Victor Anchundia Places  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
Ciudad.-

PDI

De mis consideraciones:

Gregory Ralph Walker Blacher, domiciliado en esta ciudad de Quito D.M., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en mi calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de la compañía ROTULAR WALKER BLACHER & ASOCIADOS CIA. LTDA., por medio de la presente, me permito manifestar lo siguiente:

Que, en el mes de enero del presente año, se puso en conocimiento del ente de control el desfase existente entre la nómina de socios por ella emitida y la composición accionarial real y actual, adjuntándose al respectivo oficio la Sentencia mediante la cual se le expulsa al Sr. Giovanni Berti de la compañía; y, la Posesión efectiva de los bienes dejados por el Sr. Albert Walker.

Que, en los meses anteriores hemos sido sujetos de una intervención por parte del ente de control y a efectos de resolver todos los inconvenientes generados hemos ingresado la documentación requerida.

Que, tras las gestiones realizadas en el ente de control al respecto de la documentación requerida, nos permitimos aclarar:

1.- De la nómina que mantiene en ente de control

La nómina expedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1711634827	BERTI BAROTTI GIOVANNI	ITALIA	EXT. DIRECTA	\$ 120 <sup>0000</sup>	N
1704231701	WALKER BLACHER GREGORY RALPH	ECUADOR	NACIONAL	\$ 19,760 <sup>0000</sup>	N
1702783877	WALKER HAYWARD ALBERT CHARLES	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	EXT. DIRECTA	\$ 120 <sup>0000</sup>	N

PB

Nº TRAMITE: 92533-004-1-18  
DOCUMENTO: Solicitud de trámite  
EXP: 53237



14/12/18 15:48

De la referida nómina, deben tenerse en cuenta las siguientes modificaciones:

- a) Del socio Gregory Walker

En el mes de agosto del año dos mil dos (2002), el Sr. Gregory Walker realiza una cesión de participaciones, por la totalidad de las mismas en favor de la Sra. Daniela Peñaherrera. La misma fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, perfeccionándose jurídicamente.

En lo posterior, el cinco (05) de septiembre del año dos mil dos (2002), la Sra. Daniela Peñaherrera realiza una cesión de 444.600 participaciones en favor de la Sra. María Fernanda Tobar. La misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, perfeccionándose jurídicamente.

Si bien, la normativa determina que es la compañía la que debe cargar la referida información al sistema web del ente control, por razones de fuerza mayor no se pudo dar aviso oportunamente, así también me permito comentar que estamos realizando los procedimientos respectivos para cargar la documentación respectiva.

Sin perjuicio de aquello y por orden de la Ing. Isabel Cruz, interventora de la compañía, entregamos mediante la presente en copias simples, las respectivas escrituras públicas de las cesiones de participaciones detalladas en los párrafos anteriores, conjuntamente con sus razones de inscripción del Registro Mercantil.

b) Del socio Albert Walker

Con fecha cuatro (04), de abril de dos mil cinco (2005), fallece en esta ciudad de Quito, el Sr. Albert Walker, dejando como únicos herederos, a sus hijos, los señores Daniel, Gregory, Jeffrey y Paul Walker Blacher.

En lo posterior, se otorgó en la Notaría Cuadragésima (40ma.), el Acta de Posesión Efectiva, por tanto, debiera constar en la nómina la palabra "(HEREDEROS)", después del nombre del socio fallecido.

Dicho esto, nos permitimos remitir la siguiente documentación:

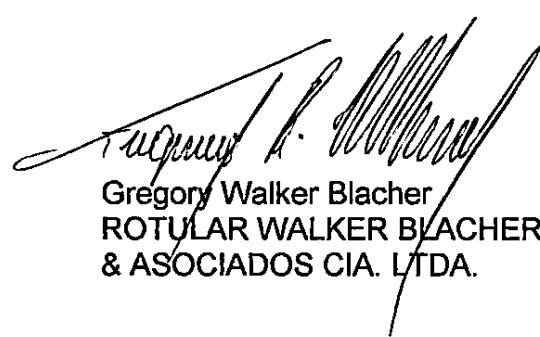
- Posesión efectiva de los bienes dejados por el Sr. Albert Walker, debidamente inscrita.
- Copia simple de los folios de todos los socios, para mejor referencia del ente de control a la hora de la actualización de la nómina de socios.

Notificaciones que me correspondan las recibiré a la casilla electrónica [gmaldonado@ontaneda-posso.com](mailto:gmaldonado@ontaneda-posso.com); al teléfono 2986453; a la dirección 12 de octubre N26-97 y Abraham Lincoln, Edif. Torre 1492, Piso 4, Of. 206; o, directamente en el Centro de Atención al Usuario de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Firmo como abogado patrocinador



Gabriel Maldonado Flor  
Matr. 17-2015-727  
CC No. 1722160551  
**ABOGADO**



Gregory Walker Blacher  
ROTULAR WALKER BLACHER  
& ASOCIADOS CIA. LTDA.

**LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS  
ROTULAR WALKER BLACHER & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

**NOMBRE DEL SOCIO:** Maria Fernanda Tobar  
**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana  
**CÉDULA O PASAPORTE No.:** 1710888742

FOLIO No. 5

**LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS  
ROTULAR WALKER BLACHER & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

FOLIO No. 4

**NOMBRE DEL SOCIO:** Daniela Peñaherrera  
**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana  
**CÉDULA O PASAPORTE No.:** 1,712E+09

**LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS  
ROTULAR WALKER BLACHER & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

FOLIO No. 3

**NOMBRE DEL SOCIO:** Giovanni Berti Barotti  
**NACIONALIDAD:** Italiana  
**CÉDULA O PASAPORTE No.:** 1711631927

**LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS  
ROTULAR WALKER BLACHER & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

FOLIO No. 2

**NOMBRE DEL SOCIO:** Albert Charles Walker Hayward  
**NACIONALIDAD:** Estadounidense  
**CÉDULA O PASAPORTE No.:** 1702783877

**CONSTITUCION**  
**FALLECE EL SOCIO, SE LEVANTA EL ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA ,**  
**DONDE SUS CAUSAHABIENTES HEREDAN SUS PARTICIPACIONES.**  
**EL VALOR SE EXPRESA EN DÓLARES**

Fischer

**LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS  
ROTULAR WALKER BLACHER & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

**NOMBRE DEL SOCIO:** Gregory Ralph Walker Blacher  
**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana  
**CÉDULA O PASAPORTE No.:** 1704231701

FOLIO No. 1

00018146

CRITURA N° 0002499

Quito, a 26 de marzo del 2007

PROTOCOLIZACIÓN No. 423

EL ACTA DE POSESION EFECTIVA  
DE LOS BIENES DEJADOS POR  
EL CAUSANTE SEÑOR  
ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD

OTORGADA POR  
LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO  
A FAVOR DE  
SUS HEREDEROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

m.n.

(DI. 3ra. 7a, 8a, 10a/12a/14a/16a/18a/20a/23a, 29a;  
COPIAS)



Dra. Paola Andrade Torres

Nº TRAMITE: 92533-0041-18  
DOCUMENTO: Escritura  
EXP: 53237  
12/12/18 15:48



Señor Notario:

En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase levantar el Acta de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD a favor de sus hijos, señores DANIEL WALKER BLACHER, JEFFREY WALKER BLACHER, PAUL WALKER BLACHER y GREGORY WALKER BLACHER, quienes comparecen ante su autoridad debidamente representados por su apoderada Judith Blacher Mintzer, conforme se desprende de los documentos que se agregan.

La presente petición la formulamos en virtud de lo dispuesto en los artículos seiscientos ochenta y cinco y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el numeral duodécimo del artículo 18 de la Ley Notarial.

Adjuntamos como habilitantes:

1. Copia certificada de la partida de defunción que acredita que **ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD** falleció en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el 4 de abril de 2005.
2. Copia certificada de las partidas de nacimiento o documentos que acreditan que **DANIEL WALKER BLACHER, JEFFREY WALKER BLACHER, PAUL WALKER BLACHER y GREGORY WALKER BLACHER**, son hijos sobrevivientes del causante.
3. Copia de los Poderes otorgados por los señores **DANIEL WALKER BLACHER, JEFFREY WALKER BLACHER, PAUL WALKER BLACHER y GREGORY WALKER BLACHER** a favor de su madre, señora Judith Blacher Mintzer.

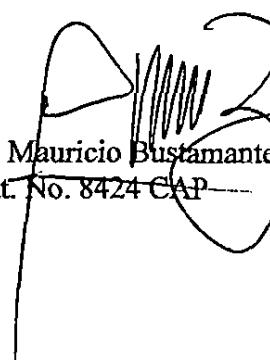
Se servirá otorgarme dos copias certificadas de todo lo actuado, para proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

El trámite a darse a la presente causa es el especial, contemplado en la ley reformatoria a la Ley Notarial.



Judith Blacher Mintzer



Dr. Mauricio Bustamante Holguín  
Mat. No. 8424 CAP



Dra. Paola Andrade Torres

COPIA INTEGRA

NACI.

MATRI.

DEFU.

00018148

## REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

4

40

1244

## INSCRIPCION DE DEFUNCION

SAN SEBASTIAN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Tomo ..... Pág. ..... Acta .....  
 ABRIL CINCO, de dos mil CINCO, hoy día CINCO de

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la  
 presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD

Sexo: MASCULINO Estado Civil: DIVORCIADO Edad: SESENTA Y TRES años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CARL ADELBERTO WALKER

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: SHIRLEY JEAN HAYWARD

Lugar del fallecimiento: STA PRISCA QUITO Fecha: CUATRO

ABRIL CINCO del dos mil CINCO El Cónyuge  
 sobreviviente se llama: PARO CARDIO RESPIRATORIO, METASTASIS HEPATICA Y PULMONAR, CARCINOMA RENAL

Causa de la muerte: ROGELIO SARANGO NARVAEZ

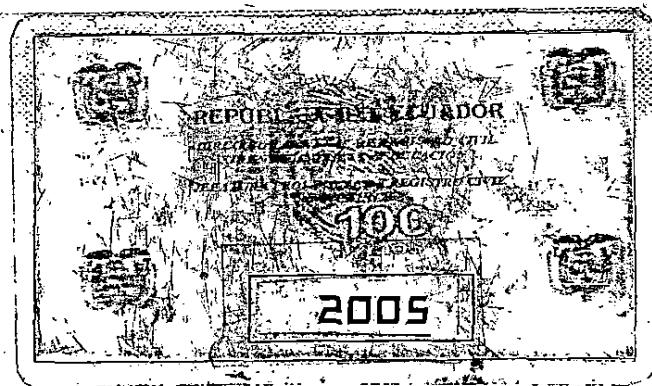
Solicitó esta inscripción: con Cédula  
 de Identidad Nº 170750336-1 domiciliad en QUITO

## OBSERVACIONES:

SEN ENMENDADURAS cd CEDULA DEL FALLECIDO # 170278387-7

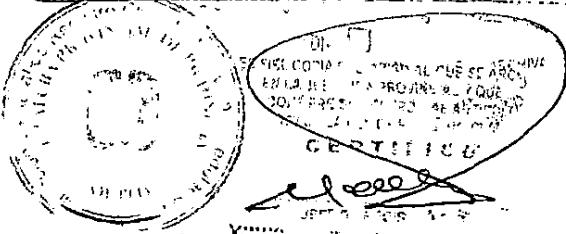
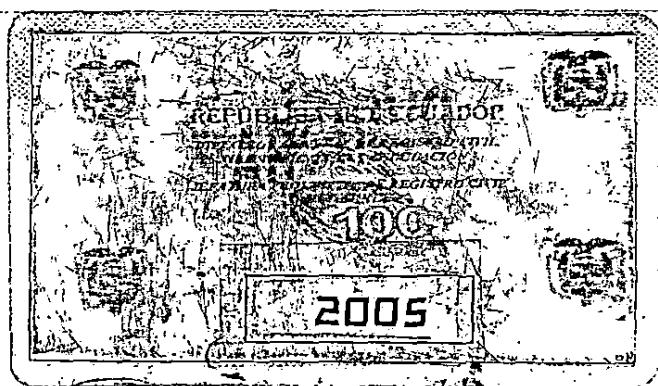
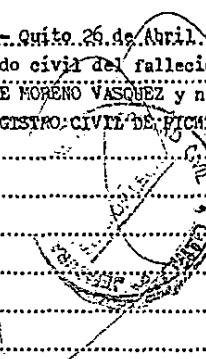
FIRMAS:

Rogelio Sarango



SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

R. A Z O N : Por Resolución de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL... Quito, 26 de Abril del 2.005... y de acuerdo a  
LEY de R. C. Se rectifica esta inscripción en el sentido de que el estado civil del fallecido es el de: CASADO y por  
bres y apellidos de la conyuge sobreviviente son los de: LILLIAN MARLENE MORENO VASQUEZ y no como consta Documento  
el N° 2.005-438. Quito 09 de Mayo del 2.005 -- EL JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA ((AB))



Dra. Paola Andrade Torres

14 JUN 2005

## A D O P C I O N

EL SEÑOR ALBERTO CHARLES WALCKER

A FAVOR

DEL MENOR DANIEL BORIS ZEMEL

CUANTIA INDETERMINADA

oooooooooooooooooooooooooooooooooooo

Folios: mil cuatrocientos veinte a mil cuatrocientos veinti-  
nueve.- " En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de  
la República del Ecuador, a veintitrés de febrero de mil no-  
vecientos sesenta y siete; ante mí el Notario de este Cantón  
doctor Manuel Vintimilla Ortega y los testigos que suscriben,  
comparécen: el señor Alberto Charles Walcker, casado, y su  
mujer la señora Judith Blacher de Walker; por sus propios de-  
rechos; y, el señor doctor H. Leonardo Moscoso, Abogado, a  
nombre y en representación del señor Harry Benjamín Zemel,  
en su calidad de mandatario, como lo acredita el poder que  
se acompaña; y todos, legalmente autorizados por el Honora-  
ble Tribunal de Menores de Pichincha, como aparece del docu-  
mento que también se agrega.- Los señores comparecientes son  
vecinos de este lugar, casados, mayores de edad, con sus res-  
pectivas cédulas de identidad cuyos números se anota al máxi-  
mo, legalmente capaces, a quienes conozco, de que doy fe;  
y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la  
minuta que sigue:- " Señor Notario:- Sírvase autorizar en -  
su Registro de escrituras públicas una de la cual conste el  
contrato de adopción que se contiene en las cláusulas siguien-  
tes:- PRIMERA.- Comparecientes.- El señor Alberto Charles  
Walker, por derecho propio en calidad de adoptante; la señora

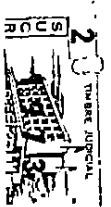
ra Judith Blacher de Walker, por sus derechos de madre legítima del menor Daniel Boris Zemel; y el doctor Leonardo Moscoso Loza, a nombre y en representación del padre del mismo menor señor Harry Benjamin Zemel, en calidad de mandatario de éste, según consta del poder otorgado ante usted señor Notario el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, y que en copia certificada se agrega.- SEGUNDA.- Antecedentes.- En razón del divorcio declarado por el Juzgado Segundo Provincial de Pichincha, en sentencia del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres quedó disuelto el matrimonio celebrado entre el señor Harry Benjamin Zemel y la señora Judith Mintzer, habiéndose asignado a dicha señora, en la misma sentencia, la guarda y cuidado del menor Daniel Boris Zemel, único hijo del matrimonio en referencia, y con lo cual ha mantenido dicha señora la tenencia del menor su hijo.- Con posterioridad al divorcio, la señora Judith Mintzer, contrajo matrimonio con el señor Alberto Charles Walker, el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro; habiendo sido con anterioridad la expresada señora legitimada por su padre señor Leisser Blacher, cuyo apellido ha correspondido desde entonces a la señora Judith de Walker.- TERCERA.- Con estos antecedentes, el señor Harry Benjamin Zemel, como padre legítimo del menor Daniel Boris Zemel Blacher solicitó al Tribunal de Menores de Pichincha la correspondiente autorización para que el expresado menor pueda ser adoptado por el señor Alberto Charles Walker, autorización que ha sido otorgada según consta del documento que se agrega.- CUARTA.- En mérito de la autorización legalmente expedida por

Notaría 40



Dra. Paola Andrade Torres

"usulas de estilo". - Hasta aquí la minuta que los otorgan  
esta ratifican íntegramente. - En la celebración de esta es-  
critura se observaron los preceptos legales del caso; y leida  
se les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en pre-  
sencia de los testigos que concurrieron en unidad de acto, se  
ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los  
señores Byron Almeida Manzano y Carlos Leonardo Jácome, ecua-  
dorianos de este vecindario, idóneos y mayores de edad, a quie-  
nes conozco, de que doy fe. - (firmado), - Alberto Walker. - (fir-  
mando), - Leonardo Moscoso. - (firmado), - Byron Almeida M. - (fir-  
mando), - C. Jácome. - (firmado), - Judith B. Walker. - El Notario, -  
(firmado), - M. Vintimilla O. - --- " PODER. - HARRY BENJAMIN ZE-  
MEL. - A FAVOR DEL DOCTOR LEONARDO MOSCOSO L. - En la ciudad  
de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecua-  
dor, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,  
ante mí el Notario de este Cantón doctor Manuel Vintimilla  
Ortega y los testigos que suscriben, comparece el señor Ha-  
rry Benjamin Zemel, Norteamericano, inteligente en el idi-  
oma castellano, con Pasaporte número G-setecientos doce mil  
ochocientos setenta y siete, expedido en Washington, domici-  
liado en este lugar, divorciado y mayor de edad, a quien co-  
nozo, de que doy fe; y dice: que elevan a escritura públ-  
ica el siguiente poder: " Señor Notario": Sirvase autorizar  
en su registro de escrituras públicas uno de la cual consta  
el poder especial que convienen otorgar el señor Harry Ben-  
jamin Zemel, a favor del doctor Leonardo Moscoso Losa, para  
que éste representando la persona y derechos del mandante,  
intervenga en todo lo que se relacione con la adopción que



172

NOTARIO - 1980

1 el Tribunal de Menores de Pichincha, que en copia certificada se agrega, el señor Alberto Charles Walker, tiene a bien adoptar como su hijo al menor Daniel Boris Zemel, el mismo que ha vivido bajo la guarda y protección del adoptante durante más de dos años, con lo cual queda cumplida la condición prevista en el artículo trescientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil.- QUINTA.- Se aclara, para los fines legales, que el adoptante, en su matrimonio con la señora Judith Blacher, tiene un hijo, igualmente menor de edad, que responde al nombre de Gregory Ralph Walker Blacher.- SEXTA.- En virtud de la adopción que queda hecha el adoptante señor Alberto Charles Walker, asume todos los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, con respecto al menor adoptado Daniel Boris Zemel, quien en adelante llevará el apellido de su padre Adoptivo.- Comparece también el padre legítimo del menor adoptado, señor Harry Benjamín Zemel, representado por su mandatario doctor Leonardo Moscoso, quien a nombre y en representación de su mandante deja constancia de la plena conformidad del padre del menor para la adopción contenida en la presente escritura, la cual queda además ratificada con el consentimiento de la madre del menor señora Judith Blacher de Walker.- Los comparecientes ratifican lo estipulado en la cláusulas que preceden, y para los efectos formales -

Notaria 40  
de la adopción se remiten a las disposiciones de la Ley, y acuerdan proceder a la inscripción de esta escritura en el Registro Civil para los fines que corresponden.- Se agrega la partida de nacimiento del menor adoptado.- La cuantía es indeterminada.- El señor Notario se servirá agregar las demás

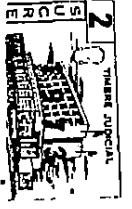
00018151

a quienes conozco, de que doy fe.- FIRMAN.- Harry Ben  
Zemel.- TESTIGOS:.- Byron Almeida.- Carlos Jácome.- El  
Notario.- Doctor Manuel Vintimilla Ortega.- Se otorgó ante  
mí en fe de ello confiero esta segunda copia debidamente  
firmada y sellada en Quito, veintitrés de febrero de mil no-  
cientos sesenta y siete.- El Notario.- (firmado),- M. Vin-  
timilla O.".- ---" Señor Presidente del Tribunal de Menores:

Alberto Charles Walker a usted solicito: Que al pie de la -  
presente y por Secretaría se me confiera copia certificada  
de la resolución expedida por el Tribunal con fecha del mes  
de enero último, proveyendo a la solicitud que presenté pa-  
ra la adopción al menor Daniel Boris Zemel.- (firmado),- Leo-  
nardo Moscoso.- (firmado),- Alberto Walker.- Recibido hoy -  
dernes diez de febrero sesenta y siete.- (Aquí una firma i-  
legible)- El Secretario.- TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.-

Mismo, a trece de febrero de mil novecientos sesenta y siete,  
as cinco de la tarde.- Por Secretaría confírase la copia  
solicitada.- Hecho que sea devuélvase.- El Presidente.- (fir-  
mado).- A. Chávez.- Proveyó y firmó la providencia anterior  
el doctor Angel Polibio Chávez, Presidente del Tribunal de  
Menores de Pichincha, en su despacho el trece de febrero de  
mil novecientos sesenta y siete, las cinco de la tarde.- Cer-  
tifico.- (Aquí una firma ilegible).- El Secretario.- COPIA.-

Mismo, a seis de enero de mil novecientos sesenta y siete,  
las cuatro de la tarde.- VISTOS: Para resolver la petición  
presentada por el señor Alberto Charles Walker, tendiente a  
obtener la autorización para adoptar al menor Daniel Boris  
Zemel Blacher, nacido en Nevada, el veintidós de agosto de



2 del hijo del otorgante menor Daniel Boris Zemel hará  
3 Alberto Charles Walker, actual cónyuge de la madre del  
4 señorita Judith Mintzer de Walker.- Queda autorizado el  
5 notario para realizar todas las gestiones necesarias para  
6 perfeccionamiento de la adopción mencionada, adopción en  
7 que ha convenido expresamente el mandante, aceptando las  
8 secuencias legales que de ello se deriven para con el señor  
9 su hijo; pudiendo por tanto el mandatario intervenir a nombre  
10 del otorgante, y ante el Tribunal de Menores y ante cualquier  
11 otra autoridad judicial o administrativa así como también suscribiendo la escritura pública de adopción en representación del mandante.- Para el fiel cumplimiento de este  
12 mandato, el mandante otorga a su mandatario las más amplias  
13 facultades, sin que nada se excluya; pudiendo obtener el mandatario la legalización definitiva del documento de adopción.  
14 La cuantía por la naturaleza del asunto es indeterminada.-  
15 Se aclara que el menor Daniel Boris Zemel, nació durante el  
16 matrimonio del poderdante con la señora Judith Mintzer, actualmente casada con el señor Alberto Charles Walker.- El menor nació en el estado de Nevada, Estados Unidos de Norteamérica, el trece de agosto de mil novecientos sesenta y uno.  
17 El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica  
18 en todas sus partes.- Leída esta escritura al compareciente,  
Notaria 40  
19 por mí el Notario, en presencia de los testigos que concurren  
20 en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo y con dichos testigos que son los señores Byron Almeida y Carlos Já-  
21 ndrade Torres, vecinos de este vecindario, ecuatorianos, idóneos y mayores de

mil novecientos sesenta y uno, hijo legítimo de Judith Bla-  
cher y de Harry Zemel, quien da su consentimiento, se consi-  
dera: Primero.- Por los documentos presentados, y por los cu-  
ales se viene en conocimiento que se han cumplido con todos -  
los requisitos constantes en el Título Décimo Quinto (XV) de  
la adopción del Código Civil vigente.- Segundo.- Que, por el  
informe del Servicio Social se viene en conocimiento que la  
adopción es necesaria y conveniente para el menor.- Tercero.-  
Por las consideraciones anteriormente anotadas, el Tribunal  
de Menores de Pichincha en uso de sus atribuciones RESUELVE:  
autorizar la adopción del menor Daniel Boris Zemel Blacher,  
por parte del señor Alberto Charles Walker.- Cúmplase con las  
demás formalidades legales.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. A. Chávez,  
Presidente.- f) Dr. Ricardo Descalzi,- Médico.- f) Sra. Elba  
de Villavicencio, M. Educador.- Es fiel copia del original.-  
Certifico.- (Aqui una firma ilegible).- El Secretario.- (Hay  
un sello que dice: "Tribunal de Menores de Pichincha,- Secre-  
taría").- ---" Señor Juez Segundo Provincial:- Alberto Char-  
les Walker ante usted comparezco y solicito: Que se sirva or-  
denar como diligencia previa, para fines posteriores, la tra-  
ducción pericial del Certificado de Nacimiento adjunto que -  
corresponde al menor Daniel Boris Zemel; para cuyo objeto de-  
signo perito intérprete al señor Arturo Mirsky, a quien se  
le posesionará en el Juzgado y se le concederá término para  
la presentación de su informe, debiendo fijarse día y hora -  
para la posesión.- La cuantía es indeterminada.- Practicada  
la diligencia se servirá devolverme originales para los fi-  
nes consiguientes.- (firmado),- Leonardo Moscoso.- (firmado)

26131003

Alberto Walker.- Presentado hoy, día miércoles dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la mañana, con una copia igual.- (firmado), - G. Almeida.- Graciela Almeida.- Tgo.- (firmado), - Mario E. Badillo Ch.- Mario Badillo Ch.- Tgo.- (firmado), - L. Villacís G.- Ldo. Luis

Alfonso Villacís G.- Secretario.- JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL

DE PICHINCHA.- Quito, febrero dieciséis de mil novecientos

sesenta y siete; las once de la mañana.- La solicitud que

precede es clara y reúne los demás requisitos de ley.- Práctíquese la traducción del instrumento adjunto; para tal fin,

nómrbase de perito-traductor al señor Arturo Mirsky quien,

de aceptar el cargo, se posesionará del mismo el día viernes

diecisiete de febrero del año en curso, a las diez de la ma-

ñana y se le concede el término de veinticuatro horas.- Prácti-

cada la diligencia, devuélvase originales al peticionario.-

(firmado), - G. Zambrano Palacios.- Dr. Gonzalo Zambrano Pa-

lacios.- Juez Segundo Provincial de Pichincha.- Proveyó y -

firmó el decreto anterior el señor doctor Gonzalo Zambrano

Palacios, Juez Segundo Provincial de Pichincha, en Quito a

dieciséis de febrero de mil novocientos sesenta y siete, a

las once de la mañana.- Certifico.- (firmado), - L. Villacís

G.- Ldo. Luis Alfonso Villacís G.- Secretario.- En Quito

a diecisésis de febrero de mil novocientos sesenta y siete

a las once de la tarde notifiqué el auto anterior al señor

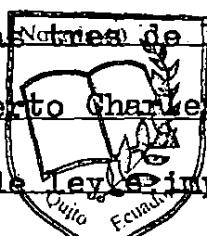
Alberto Charles Walker, en su persona; le entregué la bole-

ta de Ley, impuesto de su contenido autorizó que firme el

testigo.- Certifico.- (firmado), - Mario E. Badillo Ch.- Ma-

Ora. Paola Andrade Torres

rio Badillo Ch.- Tgo..- (firmado), - L. Villacís G.- Ldo.-



Luis Alfonso Villacís G.- Secretario.- En Quito, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete a las diez y media de la mañana, ante el doctor Gonzalo Zambrano Palacios, Juez Segundo Provincial de Pichincha y suscrito Secretario - que certifica, comparece el señor Arturo Mirsky con el objeto de posesionarse del cargo; al efecto, juramentado que fue en legal forma, advertido de la gravedad del juramento y de las penas del perjurio y prevenido de la obligación de informar la verdad e impuesto del cargo lo aceptó y prometió desempeñarlo fiel y legalmente.- Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia junto con el señor Juez y Secretario que certifica.- (firmado), - G. Zambrano Palacios.- Dr. Gonzalo Zambrano Palacios.- (firmado), - Arturo Mirsky.- Arturo Mirsky.- Rerito.- Cédula número un millón trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres.- (firmado), - L. Villacís G.- Ldo. Luis Alfonso Vi-

llacís G.- Secretario del Juzgado Segundo Provincial de Pi-

chincha.- --- CERTIFICADO DE NACIMIENTO VIVO.- Registro nú-

mero ciento cuarenta y seis.- UNO.- Lugar de nacimiento: Es-

tado de Nevada.- A.- Cantón: White Pine.- B.- Ciudad, Pueblo,

Sitio: East Ely, Nevada.- C.- Nombre del Hospital o Institu-

ción: Steptoe Valley Hospital.- (En caso de no ser Hospital,

dar dirección).- D.- Está el lugar de nacimiento dentro de -

los límites de la ciudad?.- NO.- DOS.- Residencia habitual de

la madre: (dónde vive la madre):- A.- Estado: Nevada.- B.-

Cantón: White Pine.- C.- Ciudad, Pueblo, Sitio: Ely.- D.- Di-

rección: setecientos catorce Murry Street.- E.- Está el lu-

gar de residencia dentro de los límites de la ciudad?.- SI.-

F.- Se encuentra la residencia en una hacienda?.- NO.- TRES.-

Nombres: Primero.- Daniel.- Segundo.- Boris.- Apellido.- Zemel.- CUATRO.- Sexo: Masculino.- CINCO A.- Tipo de parto: Simple.- Doble.- Triple.- CINCO B.- Si Doble o Triple, fue el niño: Primero.- Segundo.- Tercero.- SEIS.- Fecha de nacimiento: Mes.- Agosto.- Día trece.- Año, mil novecientos sesenta y uno.- SIETE.- Nombres: Primero.- Harry.- Segundo.- Benjamín.- Apellido.- Zemel.- OCHO.- Color o Raza: Blanca.- NUEVE.- Edad: veintiocho años.- DIEZ.- Lugar de nacimiento: (Estado o País) California.- ONCE A.- Profesión habitual: Técnico electrónico.- ONCE B.- Clase de industria o Negocio: Bendix Radio.- DOCE.- Nombre de soltera: Primero.- Judith.- Segundo.- Apellido.- Mintzer.- TRECE.- Color o Raza: Blanca.- CATORCE.- Edad: (al tiempo del alumbramiento): veintidós años.- QUINCE.- Lugar de nacimiento: (Estado o País): Lithuania.- DIECISEIS.- Otros alumbramientos anteriores (sin incluir el actual): NINGUNO.- a.- Cuántos otros hijos viven: Cero.- b.- Cuántos otros hijos nacidos vivos pero ya muertos: Cero.- c.- Cuántos fetos muertos: Cero.- DIECISIETE.- Firma del que informa: (f.) Judith M. Zemel.- DIECIOCHO.- Dirección Postal de la madre: setecientos catorce Murry Street, Ely, Nevada.- Certifico que este niño nació vivo en la fecha antedicha a las once cero cinco post-meridiem.- DIECIOCHO A.- Firma.- (f.) J. Kendall Jones M.D.- DIECIOCHO B.- Atendió el parto: M.D.- D.O.- Otro (especifique):- DIECIOCHO C.- Dirección: East Ely, Nevada.- DIECIOCHO D.- Fecha de la firma: Agosto diecisésis, mil novecientos sesenta y uno.- DIECINUEVE.- Fecha en que se recibió en el Registro: Agosto veintidós, mil novecientos sesenta y



Dpto. P.D.C. Aduana Torre

uno.- VEINTE.- Firma del Registrador: (f.) J.V.Robinson.-

VEINTIUNO.- Fecha en que se añadió el Nombre propio:--por:-

Certifico que este documento es auténtico y fiel copia del Registro original que se encuentra en Archivo en la Oficina de Registro Civil del Estado de Nevada, Departamento de Sanidad en la ciudad de Carson City, Nevada.- Fecha: Noviembre -

diecisésis mil novecientos sesenta y uno.- Director del Departamento.- (f.) Ilegible.- (Firmado),- Arturo Mirsky.- Cédula número un millón trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y tres.- Presentado hoy, día lunes veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete, a las tres

(Firmado)  
de la tarde, con una copia igual.- Certifico.- Graciela Almeida G.- Graciela Almeida G.- Tgo.- (firmado),- Mario E. Badillo Ch.- Mario Badillo Ch.- Tgo.- (firmado),- L. Villacís G.-

Ldo. Luis Alfonso Villacís G.- Secretario.- --" Señor Juez

Segundo Provincial: ALBERTO CHARLES WALKER, en la diligencia de traducción pedida ante usted manifiesto: Se ha presen-

tado, por parte del perito, el informe correspondiente de traducción del instrumento que contiene la partida de nacimiento

del menor Daniel Boris Zemel.- Manifiesto mi conformidad

con la traducción y pido que su Señoría se dignue aprobarla y

devolverme originales.- A ruego del peticionario y como su defensor,- (firmado),- Leonardo Mescoso.- Presentado hoy, día

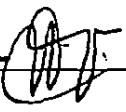
veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete, a

las diez de la mañana, con una copia igual.- Certifico.- (firmado),- Graciela Almeida.- Graciela Almeida G.- Tgo.- (firmado),- Mario E. Badillo Ch.- Mario Badillo Ch.- Tgo.- (firmado),- Ldo. Luis Alfonso Villacís G.- Secretario

tarío.- JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, febrero veintitrés de mil novecientos sesenta y siete; las ocho y media de la mañana.- VISTOS: Del escrito precedente aparece la expresa conformidad del interesado, con la traducción efectuada.- En tal virtud y a petición del compareciente el Juzgado aprueba en todas sus partes dicha traducción para los efectos legales pertinentes.- Por evacuada legalmente la diligencia, devuélvase original es al solicitante.- (firmado); - G. Zambrano Palacios.- Proveyó y firmó el auto anterior el señor doctor Gonzalo Zambrano Palacios, Juez Segundo Provincial de Pichincha, en Quito a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete, a las ocho y media de la mañana.- Certifico.- (firmado), - L. Villacís G.- Lodo. Luis Alfonso Villacís G.- Secretario.- En Quito a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la mañana notifiqué el auto anterior al señor Alberto Charles Walker, en su persona; le entregué la boleta de ley e impuesto de su contenido, se conformó y autorizó que firme el testigo.- Certifico.- (firmado); - Mario E. Badillo (firmado)  
Ch.- Tgo.- L. Villacís G.- Lodo. Luis Alfonso Villacís G.- Secretario.- (Hay un sello que dice: "Juzgado Segundo Provincial de Pichincha.- Secretaría.- República del Ecuador")

Ermendado: conste Leonardo quedó veintitrés Menores anterior-

Notaria 40  
posterior a practicada devuélvase dieciséis cincuenta GUATRO-

Vale.- En las líneas: Firmado Firmado.- Vale.- 

Dra. Paola Andrade Torres

Se otorgó ante el Nota-

- río doctor Manuel Vintimilla Ortega, cuyo archivo se halla ac-

Adopción

NOTARIA PRIMERA

ESTADO ECUADOR

00018155  
7

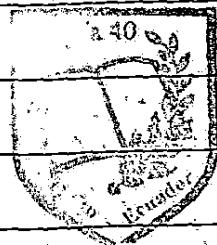
tualmente a mi cargo; y, en fe de ello, confiero esta TERCE  
RA COPIA, sellada y firmada, en Quito, a trece de octubre de  
mil novecientos setenta y tres.-

Al Notario,





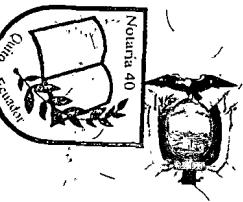
Dr. Vladimiro Villalba  
ABOGADO



RAZON De conformidad con el numeral 18 del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden. SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 78

Quito, 30 de enero de 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA  
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD  
**0.20**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

\*\*\*\*\*  
correspondiente a 1968, tomo 15, página 99, consta  
la inscripción de: WALKER BLACHER PAUL HENACH.

nacido en BENALCAZAR, cantón PICHINCHA\*\*\*\*\*; el DIECISIETE de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS SESENTAIOCHO \*\*, HIJO DE ALBERT CHARLES WALKER y JUDITH BLACHER.  
Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE\*\*\*  
Nacionalidad: ECUATORIANA\*\*\*\*\*

QUITO\*\*\*\*\* 13 de FEBRERO del

Cédula: 170423168-5

Especie Valorada Nº: 0016136639

\*\*\*\*\*  
del Cantón QUITO\*\*\*\*\*  
acta 11318



Serie: A  
**16136639**

00018156



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD  
020

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

\*\*\*\*\* correspondiente a 1965 / tomo 9-1, página 289 del Cantón QUITO consta  
la inscripción de WALKER, BLACHER, GRÉGORY ROLPH acta 6948

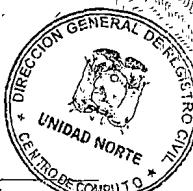
nacido en GONZALEZ SUAREZ QUITO\*\*\*\*\*  
provincia de, PICHINCHA\*\*\*\*\*; el SIETE de JUNIO de MIL  
NOVECIENTOS SESENTAICINCO \* ALBERT CHARLES WALKER  
nacionalidad, ESTADOUNIDENSE\*\*\* y de JUDITH BLACHER  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

QUITO\*\*\*\*\* 13 de FEBRERO del

Cédula: 170423170-1

Especie Valorada Nº: 0016136637

2007



Serie: A

16136637

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

00018157

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA  
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD  
**0.20**

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

\*\*\*\*\* del Cantón QUITO \*\*\*\*\*  
correspondiente a 1971, tomo 3-, página 179, acta 1958 consta  
la inscripción de: WALKER BLACHER JEFFREY ROBERT

nacido en SANTA PRISCA cantón QUITO\*\*\*\*\*  
provincia de PICHINCHA\*\*\*\*\* el VEINTINUEVE de ENERO de MIL  
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO \*\*\*; y de ALBERT CHARLES WALKER  
nacionalidad ESTADOUNIDENSE\*\*\*; y JULIA BLACHER  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*

QUITO\*\*\*\*\* 13 de FEBRERO del

Cédula: 170423169-3

Especie Valorada Nº: 0016136641



Serie: A  
16136641



Dra. Paola Andrade Torres

00018158

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA  
**DANIEL BORIS WALKER BLACHER**  
A FAVOR DE  
**JUDITH BLACHER MINTZER**  
CUANTIA: INDETERMINADA  
( DI: 21 COPIAS)

m.n.

poderWalker

Escritura No.3239

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy dia VEINTE Y UNO ( 21 ) de DICIEMBRE del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece el señor **Daniel Boris Walker Blacher**, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad estadounidense quien declara conocer el idioma español, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con

1



Oswaldo Mejia Espinosa

la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento el señor Daniel Boris Walker Blacher, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad estadounidense quien declara conocer el idioma español, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito y hábil en derecho. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: El compareciente otorga por medio del presente instrumento poder especial a favor de la señora Judith Blacher Mintzer, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero tres cuatro uno dos ocho cero, para que en su nombre y representación solicite la posesión efectiva de los bienes del Padre del Compareciente, el señor Albert Charles Walker Hayward, fallecido el cinco de abril de dos mil cinco. Así como también otorga poder especial para traspasar los bienes hereditarios dejados por el Causante, una vez perfeccionada la Posesión Efectiva al Fideicomiso KAUNAS. El apoderado queda facultado a ejecutar todos los actos necesarios, realizar los trámites pertinentes y a suscribir cuantos documentos se requiera a nombre del compareciente, quedando investido de las más amplias facultades para que pueda ejercer este mandato. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para asegurar la perfecta validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla



00018159

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

firmada por el Doctor José Ontaneda Andrade, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil ochenta y tres (9083). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Daniel Walker  
f) Sr. Daniel Boris Walker Blacher  
c.c. 170672429-9

El Notario

3

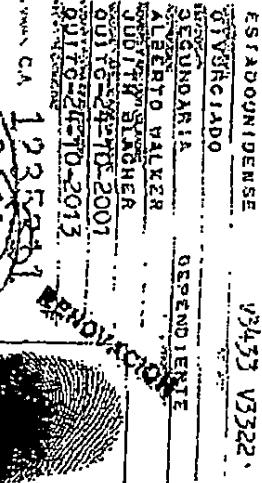


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

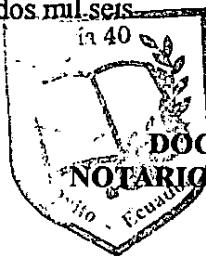
31000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO CENTRAL DE REGISTRO, NOTARIAZACION Y CERTIFICACION  
SEGUNDO NUEVIGAN N° 170672429-9  
DANIEL BORIS WALKER BLACHER  
NACIO EN QUITO, AGOSTO DE 1961  
RESIDE EN LAS VEGAS, NEVADA -EE.UU  
DNI N° 27-19047-58766  
SALIDA QUITO-PECHA-2001-EST.

Daniel Walker



Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y uno de diciembre del año dos mil seis.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



Dra. Paola Andrade Torres

021351

00018160

ESCRITURA NUMERO DOS MIL NOVENTA Y OCHO ( No. 2098 ).-

En la ciudad de San  
 Francisco de Quito,  
 capital de la Repú-  
**PODER GENERAL** blica del Ecuador,  
 hoy, dia martes, dos  
 SR. JEFFRY WALKER BLACHER ( 2 ) de Octubre -  
 de mil novecientos  
 a favor de noventa; ante mi,  
 doctor Roberto Sal-  
 SR. ALBERT WALKER Y gado Salgado, Nota-  
 SRA. JUDITH BLACHER DE WALKER rio Vigésimo Cuarto  
 de este cantón, com  
 Cuantia Indeterminada parece el señor Je-  
 ffry Walker Blacher  
 Di 2 copias por sus propios y  
 personales derechos  
 de nacionalidad  
 ecuatoriana, estado civil soltero, domiciliado en esta  
 ciudad, mayor de edad, legalmente capaz para contratar  
 y obligarse, a quien de conocerle doy fe; bien  
 instruido por mi, el Notario en el objeto y resultados  
 de esta escritura que a celebrarla proceden libres y  
 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me  
 entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NO  
 TARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a  
 su cargo, sirvase hacer constar una del siguiente  
 tenor: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento del

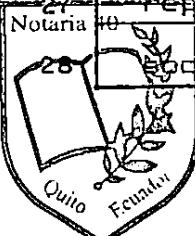
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

-1-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

presente, instrumento, el señor Jeffry Walker Blacher,  
por sus propios derechos y a quien en adelante podrá  
denominarse el MANDANTE.- El otorgante es de  
nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad,  
domiciliado en Quito y legalmente capaz.- PODER  
GENERAL.- El MANDANTE, de manera libre y voluntaria  
tiene a bien conferir un poder general, amplio y  
suficiente, cuanto en derecho se requiere, al señor  
Alberto Walker y a la señora Judith Blacher de Walker,  
para que a su nombre y en su representación, conjunta  
o separadamente, realicen los siguientes actos: U N O.  
Para que administre los bienes, derechos y acciones y  
participaciones que corresponden ahora o en el futuro  
al MANDANTE en propiedad, uso, usufructo o por  
cualquier otro título o concepto, pudiendo celebrar  
toda clase de contratos al respecto.- D O S.- Para  
abrir, mantener girar y cancelar cuentas corrientes,  
de ahorros y depósitos de cualquier clase de bienes o  
valores y otorgar finiquitos o recibos  
correspondientes.- T R E S.- Para girar, aceptar,  
garantizar, avalar, descontar, endosar y protestar  
letras de cambio, pagarés a la orden, resguardos y  
cualquier otra clase de documentos comerciales,  
especiales o comunes, resultado de operaciones  
comerciales o de crédito, que pudiere contratar.- - -  
C U A T R O.- Para reclamar y liquidar créditos y  
representar al MANDANTE como fundador, suscriptor,  
socio, accionista o en cualquier otro concepto de



Mtra. Paola Andrade Torres



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

-3-

1	aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación
2	o disolución de sociedades o compañías de calidad
3	especie concurren a toda clase de juntas, con voz y voto deliberativo, adquiriendo a no a los acuerdos que en ellas se tomen, haciendo la respectiva protesta, en caso necesario y deduciendo la apelación, de acuerdo con la Ley de Compatas.- C I N C O.- Para tomar a nombre del MANDANTE, posesión de bienes, título y derechos que le corresponde para intervenir en asambleas de copropietarios de edificios sujetos a regímen de propiedad horizontal complicidad de derechos para intervenir en remates judiciales y mejoría de los bienes cuya administración se le confía.-; SE I S.- Para comprar, vender, permutar, o en calidad otro concepto adquirir, hipotecar o redimir inmuebles, derechos, créditos y otros bienes para todos las gestiones conductores al mantenimiento de la administración de los bienes que mejoran la calidad de los plazos y medios de pago que por los precios, con los plazos y medios de pago que los MANDATARIOS crea conveniente y, en general, con características pactos, cláusulas y condiciones; para establecer los derechos de retroventa, al mayor postor ejercitar los derechos de rescisión, el menor poseedor renunciar, modificar, cancelar, subrogar, posponer, constituir, aceptar, consentir, recordar, calificar, pedir, acordar, pagar total o parcial o a cuenta de deudas; mutiles en pago de domésticos dar o admitir inmuebles o reservas de deudas o hipotecas de toda clase renunciar, sustituir y admitir hipotecas de toda clase y cualesquier otras gravámenes u obligaciones en los
4	28
5	27
6	26
7	25
8	24
9	23
10	22
11	21
12	20
13	19
14	18
15	17
16	16
17	15
18	14
19	13
20	12
21	11
22	10
23	9
24	8
25	7
26	6
27	5
28	4
29	3
30	2
31	1

1 bienes del MANDANTE; dar o recibir dinero a mutuo,  
2 pactando plazo y tipo de intereses.- S I E T E.  
3 Para aceptar o no con beneficio de inventario  
4 repudiar y renunciar herencias, legados y donaciones  
5 cualesquiera otras adquisiciones a título gratuito  
6 para intervenir y presentarse en juicios  
7 testamentarios a título de heredero, legatario,  
8 acreedor o con cualquier otro carácter, y hacer  
9 consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos,  
10 rescindir, demandar la nulidad o resolución y dejar  
11 sin efecto toda clase de actos y contratos; convenir  
12 prórrogas, novaciones, condonaciones o remisión de  
13 deudas y celebrar contratos cambiarios; nombrar  
14 árbitros; transigir sobre toda clase de asuntos,  
15 derechos, créditos, cuestiones dudosas o cualesquiera  
16 diferencias, sometiéndolas a decisión de jueces,  
17 árbitros o amigables componedores; dar en prenda, en  
18 depósito, anticresis, uso habitación o usufructo y  
19 ejercitar todos los derechos de dominio que le  
20 correspondan al MANDANTE en sus bienes.- O C H O.-  
21 Para representar al MANDANTE como actor, demandado o  
22 tercerista o en cualquier otro concepto en los asuntos  
23 judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o  
24 contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, en que el  
25 MANDANTE tenga interés directo, pudiendo, al efecto,  
26 presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitarse  
27 toda clase de acciones, demandas, requerimientos,  
excepciones y recursos en cualquier clase de juicios.



Andrade Torres

1 Andrade VArea, afiliado al Colegio de ABogados de  
 2 Quito, bajo el Número novecientos setenta y cuatro).-  
 3 Para la celebración de la presente escritura se  
 4 observaron los preceptos legales del caso; y, leida  
 5 que fue a la compareciente integralmente por mi, el  
 6 Notario, se ratifica en ella y firma conmigo, en  
 7 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
 8

9 *Jeffrey Walker*  
 10

11 SR. JEFFRY WALKER BLACHER

12 C. I. 170423169-3

13  
 14  
 15  
 16  
 17 EL NOTARIO,

18 *S. Valdavico*  
 19  
 20  
 21  
 22

23 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA  
 24 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en  
 25 Quito, a doce de diciembre del año dos mil seis.-  
 26

27 *J. M.*  
 28

Dr. Sebastián Valdavico Cueva  
 NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
 QUITO



ARIA  
SIMO  
ARTA

continuándolos hasta su completa terminación.- N U

V E.- Para otorgar toda clase de instrumentos escrituras públicas o privadas, recibos de cantidad, cartas de pago o de cancelación de deudas y cuan documentos sea necesario otorgar y para que obtenga inscripción en los registros que correspondan de tales instrumentos.- D I E Z - Para que otorgue poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en todo o en parte reservándose o no su ejercicio; y, para revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones sustituciones que hubiere hecho.- O N C E - En la voluntad del MANDANTE, que los MANDATARIOS en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorgan amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes del MANDANTE y de sus negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, las especiales del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que la otorgante la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor Miguel

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**



1 presento instrumento, el señor Paul Walker Blacher,  
2 por sus propios derechos y a quien en adelante podrá  
3 denominarse el MANDANTE.- El otorgante es de  
4 nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad,  
5 domiciliado en Quito y legalmente capaz.- PODER  
6 GENERAL.- El MANDANTE, de manera libre y voluntaria  
7 tiene a bien conferir un poder general, amplio y  
8 suficiente, cuanto en derecho se requiere, al señor  
9 Alberto Walker y a la señora Judith Blacher de Walker,  
10 para que a su nombre y en su representación, conjunta  
11 o separadamente, realicen los siguientes actos: U N O.  
12 Para que administre los bienes, derechos y acciones y  
13 participaciones que corresponden ahora o en el futuro  
14 al MANDANTE en propiedad, uso, usufructo o por  
15 cualquier otro título o concepto, pudiendo celebrar  
16 toda clase de contratos al respecto.- D O S.- Para  
17 abrir, mantener girar y cancelar cuentas corrientes,  
18 de ahorros y depósitos de cualquier clase de bienes o  
19 valores y otorgar finiquitos o recibos  
20 correspondientes.- T R E S.- Para girar, aceptar,  
21 garantizar, avalar, descontar, endosar y protestar  
22 letras de cambio, pagarés a la orden, resguardos y  
23 cualquier otra clase de documentos comerciales,  
24 especiales o comunes, resultado de operaciones  
25 comerciales o de crédito, que pudiere contratar.- - -  
26 C U A T R O.- Para reclamar y liquidar créditos y  
27 representar al MANDANTE como fundador, suscriptor,  
28 socio, accionista o en cualquier otro concepto de

## ESCRITURA NUMERO DOS MIL NOVENTA Y NUEVE ( No. 209 )

En la ciudad de  
 Francisco de Quito,  
 capital de la Rep. Ecuad.  
**PODER GENERAL** blica del Ecuador  
 hoy, dia martes, d  
 SR. PAUL WALKER BLACHER ( 2 ) de Octubre  
 de mil novecient  
 a favor de noventa; ante el  
 doctor Roberto Salgado  
 SR. ALBERT WALKER Y Salgado, Notario  
 SRA. JUDITH BLACHER DE WALKER Rio Vigésimo Cuarto  
 de este cantón, con  
 Cuantia Indeterminada parece el señor Paul  
 Walker Blacher, por  
 Dl 2 copias sus propios y personales derechos de  
 nacionaldad ecuatoriana, estado civil soltero, domiciliado en esta  
 ciudad, mayor de edad, legalmente capaz para contratar  
 y obligarse, a quien de conocerle doy fe; bien  
 instruido por mi, el Notario en el objeto y resultados  
 de esta escritura que a celebrarla proceden libres y  
 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me  
 entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a  
 su cargo, sirvase hacer constar una del siguiente  
 tenor: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento del

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

-1-



1 bienes del MANDANTE; dar o recibir dinero a mutuo,  
2 pactando plazo y tipo de intereses.- - S I E T E.-  
3 Para aceptar o no con beneficio de inventario ó  
4 repudiar y renunciar herencias, legados y donaciones y  
5 cualesquiera otras adquisiciones a título gratuito;  
6 para intervenir y presentarse en juicios  
7 testamentarios a título de heredero, legatario,  
8 acreedor o con cualquier otro carácter, y hacer,  
9 consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos,  
10 rescindir, demandar la nulidad o resolución y dejar  
11 sin efecto toda clase de actos y contratos; convenir  
12 prórrogas, novaciones, condonaciones o remisión de  
13 deudas y celebrar contratos cambiarios; nombrar  
14 árbitros; transigir sobre toda clase de asuntos,  
15 derechos, créditos, cuestiones dudosas o cualesquiera  
16 diferencias, sometiéndolas a decisión de jueces,  
17 árbitros o amigables componedores; dar en prenda, en  
18 depósito, anticresis, uso habitación o usufructo y  
19 ejercitar todos los derechos de dominio que le  
20 correspondan al MANDANTE en sus bienes.- O C H O.-  
21 Para representar al MANDANTE como actor, demandado o  
22 tercerista o en cualquier otro concepto en los asuntos  
23 judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o  
24 contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, en que el  
25 MANDANTE tenga interés directo, pudiendo, al efecto,  
26 presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar  
27 toda clase de acciones, demandas, requerimientos,  
28 excepciones y recursos en cualquier clase de juicios,

13131000

formación, constitución, fusión, transformación

ARIA  
SIMO  
RTA

aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación o disolución de sociedades o compañías de cualquier especie; concurrir a toda clase de juntas, con su voto deliberativo, adhiriéndose o no a los acuerdos que en ellas se tomen, haciendo la respectiva protesta, en caso necesario y deduciéndo la apelación de acuerdo con la Ley de Compañías.- C I N C O.- 3 Para tomar a nombre del MANDANTE, posesión de bienes, título y derechos que le correspondan; para intervenir en asambleas de copropietarios de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal con plenitud de derechos; para intervenir en remates judiciales y hacer todas las gestiones conducentes al mantenimiento y mejora de los bienes cuya administración se le confía.- S E I S.- Para comprar, vender, permutar, o en cualquier otro concepto adquirir, hipotecar o enajenar inmuebles, derechos, créditos y otros bienes por los precios, con los plazos y medios de pago que los MANDATARIOS crea conveniente y, en general, con cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones; para ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio; dar o admitir inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas; pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, constituir, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir y admitir hipotecas de toda clase y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en los

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

-3-



Dra. Paola Andrade Torres



continuándolos hasta su completa terminación.- N U E-

V E.- Para otorgar toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas, recibos de cantidades, cartas de pago o de cancelación de deudas y cuantos documentos sea necesario otorgar y para que obtenga la inscripción en los registros que correspondan de tales instrumentos.- D I E Z - Para que otorgue poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y, para revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho.- O N C E.- Es voluntad del MANDANTE, que los MANDATARIOS en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorgan amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes del MANDANTE y de sus negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, las especiales del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que la otorgante la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor MAGISTER.

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



30181008

1 Andrade Varea, afiliado al Colegio de Abogados de  
2 Quito, bajo el Número novecientos setenta y cuatro.  
3 Para la celebración de la presente escritura se  
4 observaron los preceptos legales del caso; y, leída  
5 que fue a la compareciente integralmente por mí, el  
6 Notario, se ratifica en ella y firma conmigo, en  
7 unidad de acto de todo lo cuál doy fe.-  
8  
9

10 Paul Walker

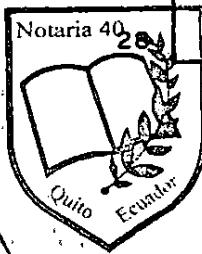
11 SR. PAUL WALKER BLACHER

12 C. I. 170423168-5

17 EL NOTARIO.

20 Sebastián Valdivieso Oceja

24 Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA  
25 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en  
26 Quito, a doce de diciembre del año dos mil seis.-  
27



28  
Dr. Sebastián Valdivieso Oceja  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



00018166  
024348

ESCRITURA NUMERO DOS MIL NOVENTA Y Siete ( No. 2097).-

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día martes, dos de mil novecientos noventa; ante mí, doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, com parece el señor Gregory Walker Blacher.

Cuantía Indeterminada

Dí 2 copias por sus propios y personales derechos de nacionalidad

ecuatoriana, estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libres y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase hacer constar una del siguiente tenor: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento del

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

-1-



1 presente instrumento, el señor Gregory Walker Blacher  
 2 por sus propios derechos y a quien en adelante podrá  
 3 denominarse el MANDANTE.- El otorgante es de  
 4 nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad,  
 5 domiciliado en Quito y legalmente capaz.- PODER  
 6 GENERAL.- El MANDANTE, de manera libre y voluntaria,  
 7 tiene a bien conferir un poder general, amplio y  
 8 suficiente, cuanto en derecho se requiere, al señor  
 9 Alberto Walker y a la señora Judith Blacher de Walker,  
 10 para que a su nombre y en su representación, conjunta  
 11 o separadamente, realicen los siguientes actos: U N O.  
 12 Para que administre los bienes, derechos y acciones y  
 13 participaciones que corresponden ahora o en el futuro  
 14 al MANDANTE en propiedad, uso, usufructo o por  
 15 cualquier otro título o concepto, pudiendo celebrar  
 16 toda clase de contratos al respecto.- D O S.- Para  
 17 abrir, mantener girar y cancelar cuentas corrientes,  
 18 de ahorros y depósitos de cualquier clase de bienes o  
 19 valores y otorgar finiquitos o recibos  
 20 correspondientes.- T R E S.- Para girar, aceptar,  
 21 garantizar, avalar, descontar, endosar y protestar  
 22 letras de cambio, pagarés a la orden, resguardos y  
 23 cualquier otra clase de documentos comerciales,  
 24 especiales o comunes, resultado de operaciones  
 25 comerciales o de crédito, que pudiere contratar.- - -  
 26 C U A T R O.- Para reclamar y liquidar créditos y  
 27 representar al MANDANTE como fundador, suscriptor,  
 socio, accionista o en cualquier otro concepto de



Andrade Torres

1 bienes del MANDANTE; dar o recibir dinero a mutua,  
2 pactando plazo y tipo de intereses.- - S I E T E --  
3 Para aceptar o no con beneficio de inventario o  
4 repudiar y renunciar herencias, legados y donaciones y  
5 cualesquiera otras adquisiciones a título gratuito;  
6 para intervenir y presentarse en juicios  
7 testamentarios a título de heredero, legatario,  
8 acreedor o con cualquier otro carácter, y hacer,  
9 consentir, aprobar o impugnar inventarios, avalúos,  
10 rescindir, demandar la nulidad o resolución y dejar  
11 sin efecto toda clase de actos y contratos; convenir  
12 prórrogas, novaciones, condonaciones o remisión de  
13 deudas y celebrar contratos cambiarios; nombrar  
14 árbitros; transigir sobre toda clase de asuntos,  
15 derechos, créditos, cuestiones dudosas o cualesquiera  
16 diferencias, sometiéndolas a decisión de jueces,  
17 árbitros o amigables componedores; dar en prenda, en  
18 depósito, anticresis, uso habitación o usufructo y  
19 ejercitar todos los derechos de dominio que le  
20 correspondan al MANDANTE en sus bienes.- O C H O --  
21 Para representar al MANDANTE como actor, demandado o  
22 tercerista o en cualquier otro concepto en los asuntos  
23 judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o  
24 contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, en que el  
25 MANDANTE tenga interés directo, pudiendo, al efecto,  
26 presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar  
27 toda clase de acciones, demandas, requerimientos,  
28 excepciones y recursos en cualquier clase de juicios,

1521000

formación, constitución, fusión, transforma-

1 aumento de capital, reforma de estatutos, liquidación

2 o disolución de sociedades o compañías de cualquier

3 especie; concurrir a toda clase de juntas, con voto

4 deliberativo, adhiriéndose o no a los acuerdos

5 que en ellas se tomen, haciendo la respectiva

6 protesta, en caso necesario y deduciéndo la apelación

7 de acuerdo con la Ley de Compañías.- C I N C O .-

8 tomar a nombre del MANDANTE, posesión de bienes

9 título y derechos que le correspondan; para intervenir

10 en asambleas de copropietarios de edificios sujetos

11 régimen de propiedad horizontal con plenitud de

12 derechos; para intervenir en remates judiciales,

13 hacer todas las gestiones conducentes al mantenimiento

14 y mejora de los bienes cuya administración se le

15 confía.- S E I S.- Para comprar, vender, permutar, o

16 en cualquier otro concepto adquirir, hipotecar o

17 enajenar inmuebles, derechos, créditos y otros bienes

18 por los precios, con los plazos y medios de pago que

19 los MANDATARIOS crea conveniente y, en general, con

20 cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones; para

21 ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor

22 o reserva de dominio; dar o admitir inmuebles o

23 muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas;

24 pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar,

25 constituir, modificar, cancelar, subrogar, posponer,

26 renunciar, sustituir y admitir hipotecas de toda clase

27 y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en los

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

-3-



Dra. Paula Andrade Torres



continuándolos hasta su completa terminación.- N U E-

V E.- Para otorgar toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas, recibos de cantidades, cartas de pago o de cancelación de deudas y cuantos documentos sea necesario otorgar y para que obtenga la inscripción en los registros que correspondan de tales instrumentos.- D I E Z - Para que otorgue poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; delegue este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; y, para revocar los poderes que hubiere conferido o las delegaciones o sustituciones que hubiere hecho.- O N C E.- Es voluntad del MANDANTE, que los MANDATARIOS en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorgan amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes del MANDANTE y de sus negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, las especiales del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer firmas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que la otorgante la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que esta firmada por el doctor Miguel

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**



8181(11)

1 Andrade VArea, afiliado al Colegio de ABogados  
2 Quito, bajo el Número novecientos setenta y cuatro.  
3 Para la celebración de la presente escritura  
4 observaron los preceptos legales del caso; y, le  
5 que fue a la compareciente integralmente por mi,  
6 Notario, se ratifica en ella y firma conmigo,  
7 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Gregory Walker Blacher*

11 SR. GREGORY WALKER BLACHER

12 C. I. 170423170-1

17 EL NOTARIO,

*Sebastián Valdovinos Cepeda*

24 Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA  
25 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en  
26 Quito, a doce de diciembre del año dos mil seis.-



Dr. Sebastián Valdovinos Cepeda  
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO  
QUITO, ECUADOR

Conrado Mejia Espinosa

RAZÓN: *Por el contrario, la copia es igual al original.*  
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que ap-  
SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es repro-  
ducta del ORIGINAL que he tenido a  
Quito, *Cuadragésimo Cuarto de*  
DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN

00018169

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170034128-0

BLACHER MINTZER, JUDITH  
NOMBRES Y APELLIDOS /LITUANIA/

LUGAR DE NACIMIENTO 27 AGOSTO 1938  
FECHA DE NACIMIENTO 0286.00016 F  
REG. CIVIL 004 TOMO PAGINA ACT. SEXO  
PICHINCHA / QUITO  
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 1954



Meredith Blacher  
FIRMA DE CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V233311222  
NACIONALIDAD IND. DACT.

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS  
INSTRUCCION PROFOCUP

LEISER BLACHER  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ROSA O. MINTZER  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 13/05/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
13/05/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO REN 1119442  
Pch


PULGAR DERECHO

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS  
BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE  
SEÑOR ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD  
A FAVOR DE SUS HEREDEROS . -**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA de enero del año dos mil siete; yo Doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario Público Cuadragésimo del Cantón Quito, y en atención a la petición formulada por los señores: **DANIEL WALKER BLACHER, JEFFREY WALKER BLACHER, PAUL WALKER BLACHER y GREGORY WALKER BLACHER**, quienes comparecen debidamente representados por su apoderada **Judith Blacher Mintzer**, conforme se desprende de los documentos que se agregan, quienes manifiestan ser hijos del causante señor **ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD**, solicitándome se proceda a receptar su declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva de sus bienes, para lo cual me presentan los siguientes documentos: A) Copia certificada de la partida de defunción del causante señor **ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD**, en la que consta su fallecimiento acaecido el cuatro de abril de dos mil cinco, en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; B) Copias certificadas de las partidas de nacimiento de los hijos del causante; C) Copia de la cédula de ciudadanía de la peticionaria; D) Copias certificadas de los Poderes otorgados por los señores **DANIEL WALKER BLACHER, JEFFREY WALKER BLACHER, PAUL WALKER BLACHER y GREGORY WALKER**

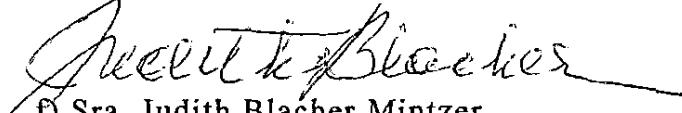


Dra. Paola Andrade Torres

BLACHER a favor de la señora Judith Blacher Mintzer; E) Copia certificada de la escritura de adopción del señor DANIEL WALKER BLACHER.- Al efecto en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el artículo dieciocho numeral doce de la Ley Notarial, incorporado por la ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, procedo a receptar la declaración juramentada de la compareciente señora Judith Blacher Mintzer apoderada de los señores DANIEL WALKER BLACHER, JEFFREY WALKER BLACHER, PAUL WALKER BLACHER y GREGORY WALKER BLACHER, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que en copia se agrega; y al efecto, instruida por mi el notario, sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad bajo juramento declaran: A) Que el causante señor ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD, falleció en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el cuatro de abril de dos mil cinco; B) Que al fallecimiento del señor **ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD**, quedaron como su únicos y universales herederos los peticionarios; C) Que lo afirmado se ratifica con la copia de la partida de defunción del causante, partidas de nacimiento, copias de la cédula de ciudadanía de los peticionarios; copias de los poderes otorgados a favor de la señora Judith Blacher Mintzer; y, copia certificada de la escritura de adopción del señor Daniel Walker Blacher, por lo que cumplidos los requisitos previstos en la

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

referida Norma Legal antes citada, en mi calidad de Notario Cuadragésimo de Quito, **CONCEDO LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD, PROINDIVISO EN FAVOR DE LOS PETICIONARIOS SEÑORES: DANIEL WALKER BLACHER, JEFFREY WALKER BLACHER, PAUL WALKER BLACHER y GREGORY WALKER BLACHER, HIJOS DEL CAUSANTE,** sin perjuicio del derecho de terceros. El original de esta diligencia, se incorpora al libro de Posesiones Efectivas de esta Notaria, extendiéndose dos copias certificadas de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Para constancia suscriben la presente Acta Notarial las comparecientes en unidad de acto, junto conmigo el Notario. De todo lo cual doy fe.-

  
 f) Sra. Judith Blacher Mintzer  
 c.c. 170034128-0

  
**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO CANTÓN QUITO**



Dra. Paola Andrade Torres

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Mauricio Bustamante Holguín, en esta fecha y en veinte y siete fojas útiles protocolizo en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, EL ACTA NOTARIAL DE LA POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD QUE OTORGА LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO A FAVOR DE SUS HEREDEROS, que antecede.- Quito, a veinte y seis de marzo de dos mil siete.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó ante Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta, 26<sup>a</sup> COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD otorgada LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO a favor de SUS HEREDEROS.-Firmada y sellada en Quito, el once de enero del dos mil diecisiete.



Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO





Factura: 001-001-000021136



2017170104000084

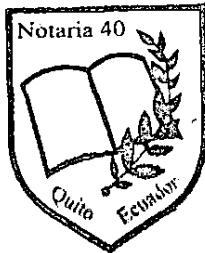
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2017170104000084

NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2017. (15:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	26
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR ALBERT CHARLES WALKER HAYWARD OTORGADA LA NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO A FAVOR DE SUS HEREDEROS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BLACHER MINTZER JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA:	1700341280
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

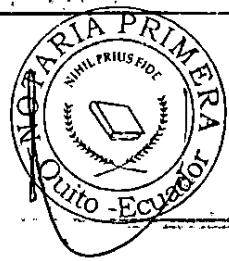
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-2007
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ONTANEDA & POSSO ABOGADOS
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1792451852001

OBSERVACIONES:
----------------



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



## RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite: 550943

Fecha Ingreso: 11/07/2012

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

**RAZON:** Con fecha 29 de marzo del 2007 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas Número 982 de SV Tomo 138

### Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.



Responsable: DIEGO CALVOPIÑA

Quito a 18 de julio del 2012



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES**  
**DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**

RESOLUCION DELEGACION RPDMQ-2011-001- DE JULIO 20 DEL 2011



Razón.- Es fiel COMPULSA , de la copia que antecede, que me fue puesta a la vista contenida en UNA FOJA UTIL; y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, la confiero debidamente firmada y sellada.

Quito, 3 de diciembre del 2.018.



A circular notary stamp is positioned on the left, containing text in Spanish: "NOTARIO PÚBLICO", "ESTADO ECUATORIANO", "PROVINCIA DE QUITO", "MUNICIPALIDAD DE QUITO", and "QUITO, Ecuador". To the right of the stamp is a handwritten signature in black ink. Below the signature, the text "Dr. Jorge Machado Cevallos" is written above "Notario Público del Cantón Quito".